

caración de utilidad pública; a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV, con origen en apoyo número 80 de la actual ETD Cibanal a Famoselle; tendrá una longitud de 1.355 metros y finalizará en el centro de transformación existente denominado La Nogal.

Hasta el apoyo 8 será de nueva construcción, y a partir de éste, de consolidación sobre el mismo trazado de la línea existente.

Del apoyo 14 de esta línea partirá una derivación de 53 metros, finalizando en apoyo fin de línea, del que partirá una línea subterránea de 50 metros y cable de 3 por 52 milímetros cuadrados, finalizando en C.T. que se proyecta de 169 KVA, denominado «Pozo Seco».

Del apoyo 8 de la línea a C.T. «La Nogal» parte otra derivación de 105 metros, de los que los 77 metros primeros son de consolidación de una línea existente. Finalizará en nuevo C.T. que se proyecta de 50 KVA, denominado «Santa Colomba».

Todas las líneas aéreas descritas tienen conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón vibrado. Todas estas instalaciones estarán en término de Famoselle.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 6 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—2.629-C

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 1.237. Nombre: «Aguas de Santa Colomba». Mineral: Agua mineral medicinal. Hectáreas: 28. Término municipal: Santa Colomba de Sarrabria, anejo de Cobreiros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zamora, 9 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se concede prórroga al plazo señalado en la Orden de 13 de mayo de 1965 para la terminación de las obras de instalación de la Central Hortofructícola en Murcia por la «Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural» (COMURPA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural», solicitando prórroga en el plazo señalado en la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), para la terminación de las obras de instalación de su Central Hortofructícola en Murcia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, señalando el 31 de diciembre de 1970 como nueva fecha límite del plazo de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la planta de acondicionamiento de fruta de don Andrés Cuartero Ruiz en la pedanía de San Bartolomé, de Orihuela (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por don Andrés Cuartero Ruiz para la realización de la ampliación de su planta de acondicionamiento de fruta, situada en la Pedanía de San Bartolomé, de Orihuela (Alicante).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha ampliación, excepto la parte correspondiente a la instalación de fumigación con anhídrido sulfuroso, que quedará eliminada del conjunto de actividades declaradas de interés preferente, por estimar que carece de la necesaria funcionalidad limitando su presupuesto, a efectos de obtención del crédito oficial y la cantidad de 7.366.892 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se declara a la instalación para manipulación y acondicionamiento de flores cortadas de «Primores, Sociedad Anónima» en Félix (Almería), incluida en el Decreto 2419/1966, sobre Red Frigorífica Nacional.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre la petición formulada por «Primores, S. A.» para instalar una planta frigorífica dedicada al acondicionamiento de flor cortada en el término municipal de Félix (Almería), acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Dejar sin efecto el contenido de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), por la que se concedía a la instalación de referencia los beneficios solicitados, previstos en el Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, sobre Programa de Red Frigorífica Nacional, por no haberse cumplido lo establecido en el apartado cuatro de la misma.

Dos.—Declarar la instalación para manipulación y acondicionamiento de flores cortadas, que «Primores, S. A.» pretende instalar en Félix (Almería), incluida en el grupo primero, apartado en «Instalaciones Frigoríficas Rurales», del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre.

Tres.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 13.461.579 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba el proyecto y se conceden los beneficios de la Red Frigorífica Nacional al matadero industrial, anejo a una fábrica de embutidos, a instalar en Villares de la Reina (Salamanca), por «Hijos de Leonardo Hernández».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por «Hijos de Leonardo Hernández», para instalar un matadero industrial, anejo a una fábrica de embutidos, en Villares de la Reina (Salamanca), acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el matadero industrial, anejo a una fábrica de embutidos, a instalar en Villares de la Reina (Salamanca), por «Hijos de Leonardo Hernández», incluido en el grupo cuarto, apartado b), del artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Las instalaciones del matadero industrial son las únicas que quedan incluidas en la Red Frigorífica Nacional.

Tres.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo quinto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado. La concesión de estos beneficios queda condicionada a que la actividad de este matadero industrial quede limitada al servicio exclusivo de la propia fábrica de embutidos.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto, a efectos de obtención preferente del Crédito oficial, a la cantidad de 9.863.343 pesetas, correspondiente a las instalaciones incluidas en la Red Frigorífica Nacional.

Cinco.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Industrias Lácteas Pascual, Sociedad Anónima», posee en Aranda de Duero (Burgos).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Aranda de Duero (Burgos) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Industrias Lácteas Pascual, S. A.», posee en Aranda de Duero (Burgos), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A», señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico de la ampliación presentado, limitando su presupuesto, a efectos oficiales, a la cantidad de 22.576.437 pesetas.

Cinco.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación de la presente Resolución, la Entidad beneficiaria deberá justificar que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria para realizar la ampliación.

Seis.—En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior se dará comienzo a las obras de la ampliación, las que, con sus instalaciones completas, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» posee en Poble de Segur (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo», para acoger la am-

pliación de la industria láctea que posee en Poble de Segur (Lérida), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) posee en Poble de Segur (Lérida), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar para la referida ampliación los beneficios del grupo «A», señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.636.989 pesetas.

Cinco.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación de la presente Resolución, la Entidad beneficiaria deberá justificar ante este Ministerio que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria, así como señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, se dará comienzo a las obras de la ampliación, las que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 1.020-VU.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1.020, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1969.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «John Deere», modelo 1.020-VU.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 (cuarenta y cinco) CV.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Director general, F. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Tura», modelo C-355-P.*

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de mecánica agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Tura», modelo C-355-P, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 52 (cincuenta y dos) C. V.

Madrid, 16 de marzo de 1970.—El Director general, F. D., el Subdirector general de Promoción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.